San José de Cúcuta, febrero 05 de 2025

CERTIFICACIÓN

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2209 de 1998, ART.1o. “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo…..".

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito comunicarle que este despacho procedió a revisar la planta de Personal a fin de verificar si existe personal con el siguiente perfil solicitado por usted:

No. de personas solicitadas	Perfil Académico	Objeto a Desarrollar
1	Abogado Con formación posgradual en derecho penal y crimnología 5 años de experiencia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS ASUNTOS JURÍDICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA EMITIR CONCEPTOS Y ASESORAR EXTERNAMENETE SOBRE LA APLIACION DE NORMAS Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES.

Revisada la planta de personal del Área Metropolitana de Cúcuta se encontró que **no** existen profesionales con el perfil requerido dado que el personal de planta se encuentra apoyando de manera permanente las subdirecciones que tiene la Entidad, es decir que ***estos funcionarios se encuentran en desarrollo de funciones misionales***.”

Atentamente,

EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera